



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 16 de Diciembre del 2025

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014384-2025-R/UNMSM

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.º 15400-20240000094 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre Aprobación de la DIRECTIVA PARA EL REGISTRO DE PUBLICACIONES, TESIS Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (RAIS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 6º inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se establece que “Fomenta y desarrolla la investigación científica y la creación tecnológica y cultural, con particular énfasis en los aspectos vinculados a la solución de los problemas de la sociedad peruana”;

Que por Resoluciones Rectorales N.º 05563-R-19 del 4 de octubre del 2019 y N.º 07517-R-19 del 23 de diciembre del 2019, se aprobó la “Directiva para el Registro de Publicaciones Científicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”;

Que con Resolución Rectoral N.º 010079-2021-R/UNMSM del 16 de setiembre del 2021, se aprobó la “Propuesta de Criterios para la evaluación de editoriales académicas”;

Que por Resolución Rectoral N.º 002616-2023-R/UNMSM del 28 de febrero del 2023, se aprobó la “Directiva de originalidad y similitud de trabajos académicos de investigación y producción intelectual de la Universidad”;

Que por Resolución Rectoral N.º 012648-2023-R/UNMSM del 21 de noviembre del 2023, se aprobó el “Código de Ética en Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 004771-2024-R/UNMSM del 3 de abril del 2024, se aprobó la conformación del Equipo de Trabajo encargado de la revisión de los artículos publicados y registrados por los docentes investigadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la plataforma RAIS y de sugerir modificaciones en las regulaciones en materia de investigación de la Universidad;

Que con Resolución Rectoral N.º 004801-2024-R/UNMSM del 4 de abril del 2024, se aprobó la “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 009077-2024-R/UNMSM del 9 de julio del 2024, se aprobó la Directiva para el Docente Investigador de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio N.º 000585-2025-VRIP/UNMSM el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, remite para su aprobación el proyecto de DIRECTIVA PARA EL REGISTRO DE PUBLICACIONES, TESIS Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (RAIS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS cuya finalidad es promover la cultura de difusión de los resultados obtenidos, producto de la ejecución de los proyectos de investigación de los docentes e incrementar la producción científica y tecnológica de esta Casa Superior de estudios mediante la publicación de artículos en revistas indizadas, libros especializados, tesis, registro de propiedad intelectual y paquete tecnológico;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

-2-

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N.º 000829-2024-OGPL/UNMSM, la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio N.º 2414-OGAL-R-2025 y el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Proveído N.º 002388-2024-VRAP/UNMSM, emiten opinión favorable por la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica mediante Oficio N.º 000651-2025-DGITT-VRIP/UNMSM opina a favor de la continuidad del trámite;

Que con Hoja de Envío N.º 003199-2025-VRIP/UNMSM el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para aprobación el texto final de la citada Directiva;

Que cuenta con el Proveído N.º 018414-2025-R-D/UNMSM, del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.^º Aprobar la *DIRECTIVA PARA EL REGISTRO DE PUBLICACIONES, TESIS Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (RAIS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS*, según Anexo que en fojas nueve (09) forma parte de la presente Resolución.**
 - 2.^º Dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales N.^º 05563-R-19 del 4 de octubre del 2019 y N.^º 07517-R-19 del 23 de diciembre del 2019 y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.**
 - 3.^º Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Planificación, a las dependencias y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

cvr





**DIRECTIVA PARA EL REGISTRO DE PUBLICACIONES, TESIS Y
PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL REGISTRO DE
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (RAIS)
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Artículo 1°. Finalidad

Promover la cultura de difusión de los resultados obtenidos, producto de la ejecución de los proyectos de investigación de los docentes de la UNMSM (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Además, incrementar la producción científica y tecnológica de la UNMSM mediante la publicación de artículos en revistas indizadas, libros especializados, tesis, registro de propiedad intelectual y paquete tecnológico.

Artículo 2°. Objetivo

La presente directiva tiene por objeto normar el registro de las publicaciones y propiedad intelectual en el RAIS (Registro de Actividades de Investigación) como productos de investigación de los docentes de la UNMSM.

Artículo 3°. Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30697, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - DECRETO SUPREMO N° 032-2007-ED.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – RENACYT.
- Resolución Rectoral N° 004801-2024-R/UNMSM del 04 de abril de 2024 que aprobó la “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- Resolución Rectoral N° 004771-2024-R/UNMSM del 03 de abril de 2024 que aprueba la conformación del Equipo de Trabajo encargado de la revisión de los artículos publicados y registrados por los docentes investigadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la plataforma RAIS y de sugerir modificaciones en las regulaciones en materia de investigación de la Universidad.
- Resolución Rectoral N° 009077-2024-R/UNMSM del 09 de Julio de 2024 que aprobó la Directiva para el Docente Investigador de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Resolución Rectoral N° 012521-2024-R/UNMSM que ajustó la Cuarta Disposición Complementaria. La modificación precisa la obligatoriedad de la afiliación única con la

UNMSM para los docentes a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo se aplica a todas las publicaciones del docente que estén registradas en el RAIS.

- Resolución de Presidencia N° 28-2024-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
- Reglamento de la ley N° 31250, ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado Decreto Supremo N° 062-2024-PCM.
- Resolución Rectoral N° 014914-2024-R/UNMSM del 18 de diciembre de 2024, que aprobó la Directiva para los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Resolución Rectoral N° 008995-2021- R/UNMSM del 20 de agosto de 2021 que aprobó las “Líneas de Investigación de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.
- Resolución Rectoral N° 3013-R-16 que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Resolución Rectoral N° 05016-R-19, que aprueba los “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- Resolución Rectoral N° 00744-R-20, que aprueba la “Directiva General para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- Resolución Rectoral N.º 00898-R-17 que aprueba la “Política Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- Resolución Rectoral N.º 012648-2023-R/UNMSM que aprueba el “Código de Ética en Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.
- Resolución Rectoral N.º 002616-2023-R/UNMSM que aprueba la “Directiva de originalidad y similitud de trabajos académicos de investigación y producción intelectual de la Universidad”.
- Resolución Rectoral N.º 010079-2021-R/UNMSM que aprueba la “Propuesta de Criterios para la evaluación de editoriales académicas”.

Artículo 4°. Alcance

La presente directiva se aplica a todos los docentes ordinarios de la UNMSM.

Artículo 5°. Responsabilidades

- a) El VRIP (Vicerrectorado de Investigación y Posgrado) es responsable de la modificación y/o actualización del presente documento. Asimismo, es responsable de la difusión, implementación y evaluación del proceso de registro de las publicaciones científicas.
- b) La DGITT (Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica) es la encargada de la recepción y validación de las publicaciones en el sistema RAIS.
- c) El docente es responsable del registro, con carácter de declaración jurada, asimismo de la actualización de sus publicaciones en el sistema RAIS. Debe tener como afiliación única a la UNMSM.
- d) Los investigadores tienen la obligación de asegurar la autenticidad de los datos que

ingresan en la plataforma virtual. Cualquier declaración falsa detectada será objeto de denuncia y sujeta a investigación y sanción correspondiente por una comisión del VRIP.

- e) Cada docente investigador que conste como coautor en una publicación deberá proporcionar una justificación detallada de su aporte significativo al trabajo publicado.

Artículo 6°. Definiciones

1. Artículo científico en revista

Son consideradas como artículos científicos aquellas publicaciones que cuentan con volumen y/o número en revistas científicas con registro ISSN impreso o electrónico, que cumplan con un proceso de revisión de pares (*peer review*) y cuenten con comité editorial científico, consultivo o equivalente; además, la revista está vigente en el momento de la calificación.

a) Indizada en Scopus o Web of Science - WoS

Artículos científicos en revistas indizadas en las bases de datos bibliográficas Scopus/WoS. En el caso de WoS, se refiere a la colección principal, es decir, *Arts & Humanities Citation Index®*, *Science Citation Index Expanded™*, *Social Sciences Citation Index®*, *Emerging Sources Citation Index*. La valoración se da en función a los cuartiles de Scimago Journal & Country Rank o Journal Citation Reports™ respecto al año de la publicación final del artículo y la edición anual correspondiente del SJR o JCR.

b) Indizada en Scientific Electronic Library Online - SciELO

Artículos científicos en revistas indizadas en la base de datos SciELO.

c) Conference Proceedings (indizada en Scopus/WoS)

Son considerados como artículos científicos aquellos publicados en libros que tienen el nombre de Actas o *Conference Proceedings* o en revistas científicas indizadas en Scopus/WoS.

d) Indizada en otra base de datos

Se considerarán los artículos publicados en las revistas científicas indizadas en otras bases de datos reconocidas por el Fondo Editorial – VRIP. Las revistas de esta categoría deben cumplir con las directivas para las revistas de investigación, con la política editorial de la UNMSM y con las directivas dadas por el VRIP sobre la calidad de las revistas.

e) No indizada

Se consideran los artículos publicados en otras revistas científicas nacionales o internacionales editadas por universidades o instituciones científicas - académicas de prestigio reconocidas por el Fondo Editorial – VRIP (R. R. N° 010079-2021-R/UNMSM). Asimismo, se consideran reportes sobre resultados preliminares de investigación, observaciones clínicas, métodos, técnicas o procedimientos nuevos, modificados o validados, siempre que tenga la estructura de un artículo científico y cumplan con los criterios establecidos.

No son considerados artículos científicos: editoriales, presentaciones, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósteres, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, reseña de libros, obituarios, entre otros documentos que no obedecen a la estructura de un artículo científico. Solo se considerará para registro los artículos en estado “final”, lo cual implica que se encuentre asignado a un volumen o número de la revista, con su respectiva paginación y/o código DOI. Por lo que, no se registran artículos en estados preliminares (*pre-print, post-print*), publicaciones anticipadas o sus equivalentes (*ahead of print, early access, in-press, rolling pass, early view, advanced access*).

2. Libros y capítulos de libro productos de investigación

Los libros y capítulos de libro de autoría personal, publicados como resultados de procesos de investigación en las áreas de ciencias, ciencias sociales, humanidades, tecnología y/o innovación, que contribuyen al incremento del conocimiento en un tema especializado de un determinado campo del saber académico, con registro ISBN (International Standard Book Number, <http://www.isbn.org>) que se editen en editoriales internacionales o nacionales de reconocido prestigio.

En caso de una editorial internacional debe encontrarse registrada en la base de datos WoS (*Web of Science*) o Scopus o SENSE (*Research School for Socio-Economic and Natural Sciences of the Environment*). Asimismo, se consideran publicaciones en editoriales que integran la EASE (*European Association of Science Editors*).

En el caso de publicaciones internacionales o nacionales que no estén en las bases de datos mencionadas, estas deben incluir en su proceso editorial la revisión por pares y ser reconocidas por el Fondo Editorial del VRIP, esto implica que la editorial cumple con los “Criterios para la evaluación de editoriales académicas” aprobada con R.R. N° 010079-2021-R/UNMSM.

No se consideran libros especializados de investigación o los manuales universitarios o a las compilaciones de uso en clases universitarias.

No se registran ediciones nuevas del mismo título y autor. Ni derivadas, ni adaptadas o modificadas como reediciones, reimpresiones y/o traducciones.

3. Propiedad intelectual / paquete tecnológico

Derechos otorgados o registrados por la autoridad competente, que permite excluir de la reproducción, importación, exportación utilización y en general, de la explotación por un tercero sin previa autorización de su titular.

Se considerará, para efectos de la presente directiva, el registro y otorgamiento de la Propiedad Intelectual conforme al reglamento de Propiedad Intelectual vigente en la universidad y de las siguientes modalidades:

a) Patente de invención

Título de propiedad que concede el Indecopi u otra institución internacional a todo nuevo producto o procedimiento de aplicación que solucione un problema en cualquier campo de la tecnología.

b) Patente de modelo de utilidad

Título de propiedad que concede el Indecopi y otra institución internacional a toda nueva forma, configuración o disposición de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u alguna parte de este, que se caracteriza por añadirle una utilidad o practicidad que antes no tenía.

c) Certificado de obtentor

Un **Certificado de obtentor** es un documento oficial que reconoce a una persona natural o jurídica (el obtentor) como el desarrollador de una nueva variedad vegetal. Esta certificación suele otorgarse bajo sistemas de protección de derechos de propiedad intelectual, como los establecidos por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). La condición clave es que la variedad vegetal debe ser **nueva, distinta, homogénea y estable**, en ese sentido, su cultivo, posesión o uso no debe estar prohibido por motivos de salud humana, animal o vegetal, lo que asegura que cumpla con regulaciones sanitarias y de bioseguridad.

d) Derecho de autor (registro de software)

Trámite administrativo, por medio del cual se reconoce a una persona como titular de las aplicaciones informáticas.

e) Paquete tecnológico

Conjunto de conocimientos científicos, empíricos y comerciales, procesados y sistematizados, con los que es posible implementar, operar, producir y/o distribuir un bien o servicio nuevo o mejorado. Ello puede incluir sin ser limitativo: bases científicas de la tecnología, diseño e ingeniería del producto, mecanismos de protección intelectual, valoración de la tecnología, manual del usuario de la tecnología, manual de producción, certificaciones y acreditaciones, como normas técnicas, acreditaciones y estándares que su tecnología cumple o debería cumplir según el mercado, listado de autorizaciones y normas legales aplicables, como permisos, autorizaciones y otras normas legales para producir y/o comercializar y/o distribuir en el mercado nacional y/o internacional.

Se consideran paquetes tecnológicos con el sustento correspondiente y reconocidas por el VRIP de acuerdo con la directiva vigente.

4. Tesis

Trabajos realizados mediante procesos de investigación que hayan sido sustentados y aprobados para la obtención de los grados académicos de doctor, magíster y bachiller o de los títulos profesionales de licenciatura o segunda especialidad.

a) Autor de tesis

Se consideran las tesis para la obtención de cualquier grado académico o título profesional. Solo en el caso de bachiller se refiere al trabajo de investigación. En todos los casos deben estar registradas en Cybertesis, RENATI o repositorio institucional.

En el caso de autoría de tesis realizada en otra institución diferente de la

UNMSM, deberá estar reconocida por SUNEDU.

b) Asesoría de tesis

Se consideran todas las asesorías o co-asesorías de tesis para la obtención de cualquier grado académico o título profesional realizadas en la UNMSM. La tesis debe estar registrada en el repositorio Cybertesis-UNMSM con información completa del asesor.

c) Trabajo de Investigación

Se consideran las asesorías para la obtención del grado académico de bachiller.

No se considera como sustento dictámenes de designación como asesor o co-asesor u otros documentos equivalentes.

5. Resumen en evento científico

Resúmenes simples o en extenso de trabajos de investigación presentados en eventos científicos (conferencias, congresos, simposios, workshops, etc.) organizados por instituciones académicas o de investigación y son evaluados por pares académicos, y que han sido publicados en el correspondiente libro de resúmenes o actas de conferencias en forma impresa, digital u otro formato y cuentan con código ISBN y/o ISSN en formato de artículos de congresos publicados en revistas científicas. Se consideran aquellos no indizados en base de datos Scopus/WoS. Incluye los de modalidad virtual.

a) Evento Internacional

Certámenes organizados en el extranjero o realizados en el Perú donde miembros de la comunidad científica internacional, en su mayoría, presentan sus resultados de investigación.

b) Evento Nacional

Certámenes organizados a nivel nacional, donde miembros de la comunidad científica presentan sus resultados de investigación.

c) Evento Institucional

Certámenes de tipo interno donde miembros de la comunidad científica de una institución académica presentan sus resultados de investigación.

d) Evento científico indizado

Certámenes de naturaleza internacional, continuadas, arbitradas y organizadas por sociedades científicas o instituciones académicas cuyas memorias, actas o *Conference Proceedings* son indizadas en las bases de datos Scopus o WOS.

6. Afiliación

Es el vínculo de una persona natural con la institución donde trabaja o estudia y realiza la investigación científica. En el caso de una publicación científica, la afiliación corresponde a la universidad (afiliación académica) donde el autor trabajó o estudió cuando se realizó la investigación científica y que proporcionó apoyo a dicha

investigación.

Artículo 7º Publicaciones y propiedad intelectual registrables

Las publicaciones, propiedad intelectual y paquete tecnológico que pueden ser registradas en el sistema RAIS son las siguientes:

- a) Artículos publicados en revistas indizadas en WoS, Scopus, Scielo y Latindex, indizadas en otras bases de datos y en revistas no indizadas.
- b) Tesis y asesoría de tesis.
- c) Libros y capítulos de libros especializados productos de investigación.
- d) Títulos de propiedad intelectual (Patente de Invención, Patente de Modelo de Utilidad, Derecho de Obtentor, Registro de software) y Paquete Tecnológico.
- e) Resumen en eventos científicos.

Para el registro en el sistema RAIS de los productos arriba mencionados, deben cumplir con la política editorial de la UNMSM.

La afiliación institucional de los docentes permanentes se regulará conforme a las siguientes disposiciones:

- a)** Dedicación Exclusiva (DE). El docente bajo este régimen deberá mantener como única afiliación institucional a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). No se admite, en ningún caso, una segunda filiación a otra entidad académica o de investigación.
- b)** Tiempo completo (TC). El docente con régimen de tiempo completo deberá registrar como afiliación única a la UNMSM toda la producción científica generada durante sus horas no lectivas destinadas a la investigación. De manera excepcional, podrá declararse una filiación institucional adicional únicamente cuando se acredite mediante documento probatorio fehaciente la condición de profesor invitado, investigador asociado o participante en una actividad de investigación en otra institución, siempre que dicha participación se encuentre vigente en la etapa de ejecución del proyecto. En tal supuesto, la afiliación principal será, en todo caso, la UNMSM.
- c)** Tiempo Parcial (TP), deben tener afiliación principal a la UNMSM. El docente con régimen de tiempo parcial deberá consignar como afiliación principal a la UNMSM. La declaración de una afiliación adicional será válida únicamente si se acredita, mediante documento probatorio idóneo, la forma en que ambas instituciones contribuyeron de manera efectiva y verificable en la ejecución de la investigación.

En el caso de los registros relacionados con publicaciones de propiedad intelectual, la titularidad de dichos registros, otorgada formalmente por la autoridad administrativa competente, deberá corresponder exclusivamente a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Además, cualquier desarrollo derivado de investigaciones financiadas total o parcialmente por la UNMSM deberá registrarse conforme a las normativas vigentes de propiedad intelectual de la universidad.

Los títulos de propiedad intelectual serán registrados únicamente si al menos el 50% de

los inventores tienen afiliación con la UNMSM

Asimismo, para efectos del registro en el sistema RAIS, las publicaciones deben cumplir con los estándares de calidad y rigor científico establecidos por la normativa institucional, garantizando su impacto académico y contribución al desarrollo del conocimiento.

En el artículo 6° se presentan los detalles de los productos a registrar.

Artículo 8° Asignación de puntaje

La asignación de puntaje a las publicaciones científicas, registradas en el RAIS, se realiza de acuerdo con la Tabla de Puntaje del Anexo.

Artículo 9° Proceso de registro

El registro de las publicaciones se realiza a través de la plataforma RAIS, y los productos registrados tienen carácter de declaración jurada.

Disposiciones finales

Primera. - El registro de los artículos de revisión bibliográfica será reconocido únicamente si dichos artículos corresponden y se integran coherentemente con el historial académico y las disciplinas de experticia del docente investigador. Dicho registro será pasible de verificación.

Segunda. - La obligatoriedad de la afiliación única con la UNMSM para los docentes a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo se aplica a todas las publicaciones del docente registradas en el RAIS. Para los docentes a tiempo parcial también se exige la afiliación con UNMSM (R. R. Nº 00898-R-17).

Tercera. - Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el VRIP.

Cuarta. - Deróguense las disposiciones similares que se opongan a la presente directiva.

ANEXO
TABLA DE PUNTAJES

Rubro I. Producción científica/tecnológica/ humanística							
I.1. Artículos publicados en revistas Scopus/WoS según Scimago o JCR	Cuartil de la revista	Artículo primario	Artículo de revisión	Comunicaciones y notas cortas			
	Cuartil Q1	5.0	4.0	2.5			
	Cuartil Q2	4.0	3.0	2.0			
	Cuartil Q3	3.0	2.0	1.5			
	Cuartil Q4	2.0	1.5	1.0			
	Sin cuartil asignado	1.5	1.0	0.5			
I.2. Conferencias en evento científico indizado en Scopus/WoS	A) Conferencias en congresos indizados						
	Tipo	Resumen	Revisión	Artículo			
	Conference Proceedings	1.0	1.5	1.75			
	B) Resumen en evento científico.						
	Tipo	Internacional	Nacional	Institucional			
	Poster	1.0	0.50	0.25			
	Simple	0.50	0.30	0.20			
	En extenso	1.0	0.50	0.25			
	Tipo	Scielo	Latindex y Otras(*)	No indizadas			
	Artículo primario	1.0	0.75	0.50			
I.3. Artículos publicados en revistas indizadas en Scielo, Latindex u otras reconocidas por el Fondo Editorial de la UNMSM.	Artículo de revisión	1.0	0.75	0.50			
	Comunicaciones y notas cortas	0.75	0.50	0.25			
	A) De editorial internacional: 8.0						
	B) De editorial nacional: 6.0						
I.4. Autor de libros. Por cada libro	A) Editorial internacional: 3.0						
	B) Editorial nacional: 2.0						
I.5. Capítulos de libros. Por cada capítulo	A) Paquete tecnológico: 3.0	Sin puntaje total máximo					
	B) Patente de Invención: 3.0						
	C) Certificado de obtentor: 3.0						
	D) Modelo de utilidad: 1.0		Hasta 3 registros por año				
	E) Registro de software: 1.0		Hasta 3 registros por año				
Rubro II. Formación de recursos humanos							
II.1. Formación de recursos humanos: Asesoría de tesis o Trabajo de Investigación. c/u y Jurado Informante o de sustentación.	A) Tesis doctoral: 3.0						
	B) Tesis de maestría: 2.0						
	C) Tesis para título profesional o segunda especialidad: 1.5						
	D) Trabajo de investigación para bachillerato: 1.0						
	E) Miembro de Jurado informante de tesis o de sustentación de tesis aprobada: 0.5 (pregrado); 0.75 (posgrado)						